

NÚMERO 10
MARZO 2016

ALETHEIA

Cartas
sobre

La
educación

estética

del

abogado

CUADERNOS DE
FILOSOFÍA,
DERECHO Y
ARTE

**CARTAS SOBRE LA EDUCACIÓN
ESTÉTICA DEL ABOGADO**

ARTURO BERUMEN CAMPOS

TESTIMONIO ESTUDIANTIL

ROXANA GACHUZ MIRANDA

CARTAS ESTÉTICAS
VÍCTOR BERUMEN CAMPOS

CARTAS ESTÉTICAS

**Representamos a Shakespeare,
porque Shakespeare nos representa**

(Duvignaud: Sociología del teatro)

CARTAS SOBRE LA EDUCACIÓN ESTÉTICA DEL ABOGADO

Arturo Berumen Campos

Gracias a todas mis alumnas y alumnos
que han participado o participarán en el
gran teatro del mundo del derecho.

“Para captar el fenómeno fugaz hay que aprisionarlo en las reglas,
desgarrar en conceptos su hermoso cuerpo y conservar su espíritu
vivo en un pequeño esqueleto de palabras”

(Schiller: Carta I)

Dice Schiller que “hay que emprender el camino de lo estético para resolver el problema político, porque es a través de la belleza como se llega a la libertad” (Carta II). Del mismo modo, nos parece que es por medio del arte como se puede resolver el problema jurídico de la justicia.

Para preparar el camino estético de la libertad, Schiller que amaba el arte y conocía todo su poder puesto que era un extraordinario dramaturgo, escribió unas “*Cartas sobre la educación estética del hombre*”.⁴⁹¹ Nosotros, simples aficionados, pero que también hemos sentido el poder de la belleza, nos hemos atrevido a escribir unas “*Cartas sobre la educación estética del abogado*”, con el fin de explorar las posibilidades de utilizar el arte para enseñar, conocer y aplicar el derecho con justicia. Hemos utilizado los nombres de Körner, abogado amigo de Schiller y de Kallias, nombre neoplatónico con el que se conocen las cartas entre ambos.

⁴⁹¹ Schiller, *Cartas sobre la educación estética del hombre*, trad. Vicente Romano García, Aguilar, Buenos Aires, 1981.

Carta I

Querida Kallias:

¿Cómo te atreves a pretender vincular al derecho con el arte, amiga querida?

Todos los abogados sabemos, o debemos saber, que la ciencia jurídica nada tiene que ver con la poesía o con la música. ¿Acaso no sabes que el derecho es una ciencia objetiva y que la poesía es subjetiva? ¿O acaso has olvidado que el lenguaje del derecho debe ser preciso y exacto para evitar, hasta donde sea posible, varias interpretaciones, mientras que el lenguaje poético, debido a su naturaleza metafórica, admite variadas interpretaciones?

Pero, sobre todo, Kallias querida, lo más escandaloso es que te has atrevido a profanar el sagrado recinto del saber jurídico, obligando a tus alumnos a representar obscenas obras de teatro en lugar de “usar métodos más tradicionales” para la enseñanza de la sagrada ciencia del derecho.

¿Hasta dónde te llevará tu desenfadada audacia? ¿Cuándo nos veremos libres de tus sediciosos intentos? ¿Hasta cuándo has de abusar de nuestra paciencia, Kallias? ¡Oh, que tiempos! ¡Qué costumbres!

Tu querido (a pesar de todo) Körner

Carta II

Querido Körner:

Me sorprende que tú, siendo el director del Centro de Estudios Jurídicos Superiores olvides que el derecho y el teatro tienen no tan sólo profundas analogías sino también esenciales sinécdoques. Por ejemplo, el concepto de persona jurídica, todo el mundo lo sabe, tiene un origen teatral. El doctor Rolando Tamayo, muy teatralmente, por cierto, nos dice que la palabra persona significa la máscara de los actores de teatro que indicaba el personaje que representaban y el papel que desempeñaban en la escena.⁴⁹² Por ejemplo, la máscara de Orestes, en la *Orestíada* de Esquilo, indicaba que el actor que la llevaba, representaba a Orestes, pero no era Orestes. Del mismo modo, el

⁴⁹² Tamayo y Salmorán Rolando, *Elementos para una teoría general del derecho*, Themis, México, 1992, pp. 85 y ss.

abogado que se pone la máscara del actor (o del demandado), representa al actor (o al demandado) pero no es el actor (o el demandado). Los abogados son, de este modo, una especie de actores, en la medida en que representan algo que no son, en la medida en que se ponen máscaras jurídicas, en la medida en que acreditan distintas personalidades jurídicas. Poner a los alumnos de derecho a representar obras de teatro, no es otra cosa que acostumbrarlos a usar las máscaras de la jurisprudencia, o a recordar que la representación jurídica es sólo una analogía de la representación teatral.

El teatro nos recuerda que, así como los actores sólo representan a los personajes, pero no lo son, del mismo modo, los representantes jurídicos sólo representan a los sujetos, pero no lo son. Por ejemplo, los legisladores (diputados y senadores) representan a los ciudadanos, pero no lo son. Su voluntad representa a la voluntad popular pero no es la voluntad popular. Sin embargo, muchos legisladores no tan sólo consideran que su voluntad es la voluntad popular, sino que la voluntad popular ya no puede expresarse sino mediante ellos, que los legisladores son los que legislan y no el pueblo, por ello no están obligados a consultar a los ciudadanos (Lozano dixit).

Se les olvida que sólo la están representando, que sólo la están substituyendo, que la voluntad popular puede expresarse de muchos otros modos, como las consultas a la opinión pública para la elaboración de las leyes, pues, al fin y al cabo, la ley es la voluntad general, desde Rousseau.⁴⁹³ El teatro les puede recordar a los legisladores que su voluntad sólo es válida si su actuación “representa” lo más fiel posible la voluntad popular. Podemos pensar, por ejemplo, en la obra de Ibsen “*Un enemigo del pueblo*” (nada que ver con “un peligro para México”), en donde el doctor Stockmann es considerado como un enemigo del pueblo, al cuestionar la representatividad popular del alcalde que es su hermano, sobre la no clausura del balneario que está contaminado pero que es la más importante fuente de riqueza del pueblo. La creencia de que la voluntad del representante es la voluntad del representado es tan intensa que el alcalde no duda en manipular la voluntad popular, haciéndole creer al pueblo que quien quiere su bien es un enemigo suyo.

Por su parte, la representación judicial es también una especie de representación teatral. El abogado representa al actor o al demandado como el actor representa al personaje. El abogado como el actor deben “actuar” de tal manera que el juez o el auditorio sientan que el actor (o el demandado) están ahí, aunque sepan que no lo están. En esto consiste la creatividad, estimado Körner, según Shakespeare: hacer sentir al auditorio que algo existe, aunque sepamos que no existe.

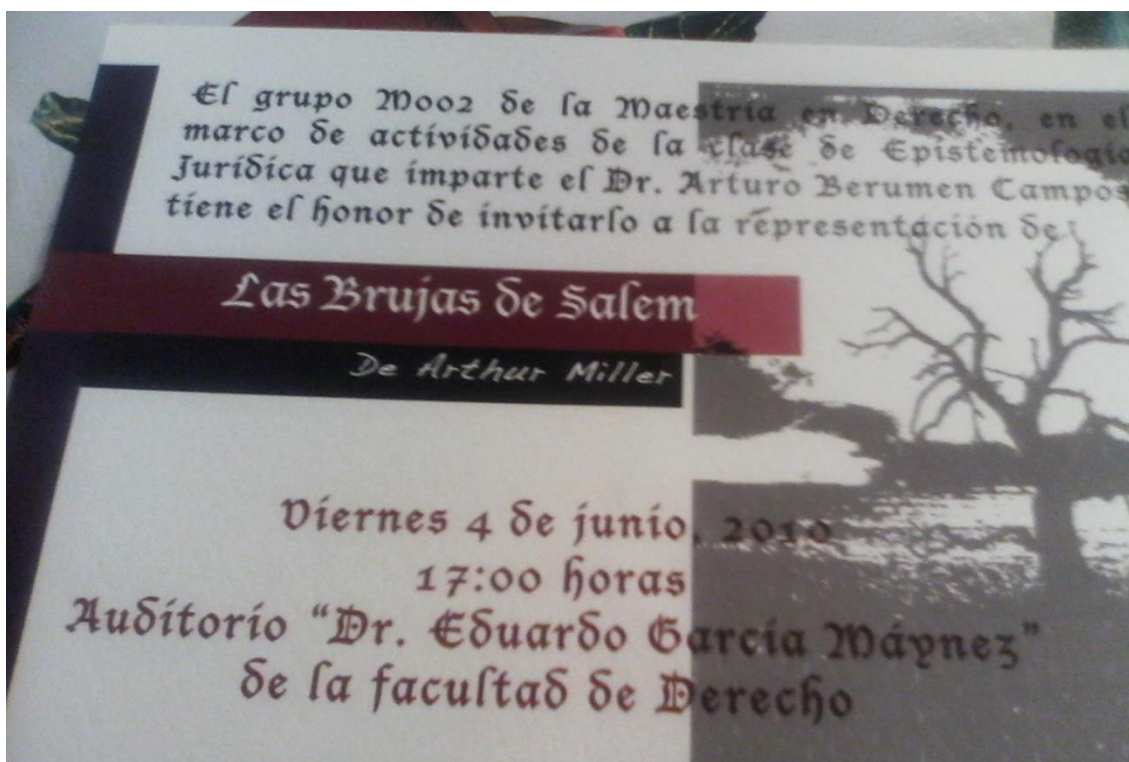
⁴⁹³ Rousseau, Jean Jaques, *El contrato social*, trad. Enrique Azcoaga, Sarpe, Madrid, 1983, pp. 69, 70.

Podemos pensar en el personaje Abigail Williams de la obra “*Las brujas de Salem*” de Arthur Miller, cuando nos hace sentir, al auditorio y a los jueces, la presencia del príncipe de las tinieblas en forma de un pájaro amarillo, parado arriba de las vigas del juzgado. Todo depende de la creatividad de la actriz que representa el papel y del ambiente creado por las muchachas “poseídas” con sus coros y sus coreografías. No basta tener la razón, como la tiene Proctor, sino que hace falta saber representar para conmover a los jueces y al auditorio.

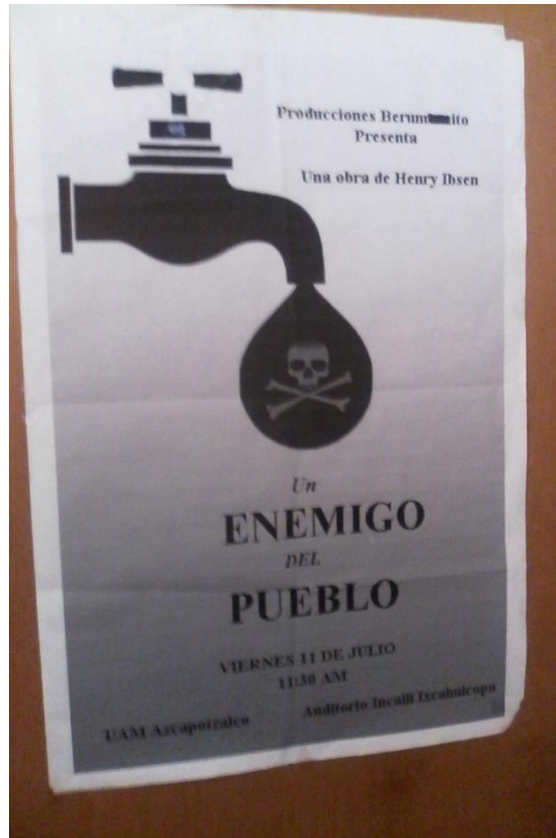
¿No cree usted, estimadísimo señor, que poner a actuar a los abogados podría ayudarlos a potenciar sus capacidades representativas y fortalecer, en sí mismos, el proceso de creación o de recreación jurídica? O, en otras palabras, parafraseando a Diderot, ¿que la creación artística resuene y haga vibrar las cuerdas de la recreación jurídica?⁴⁹⁴

Le envié saludos cordiales

Kallias



⁴⁹⁴ De Fontenay, Elizabeth, *Diderot o el materialismo encantado*, trad. Angelina Martín del Campo, FCE, México, 1988, pp. 279, 280.



Elenco de la Orestia de Esquilo
Maestría Universidad Villa Rica Veracruz

Carta III

Querida Kallias:

¿Cómo has podido, cómo te has atrevido a comparar a la representación jurídica con la representación teatral? El derecho es algo serio y algo real, en cambio, el teatro es frívolo y ficticio.

El hecho de que exista una vaga analogía y un origen común entre la persona jurídica y la persona teatral, no te autoriza a considerarlas iguales. En primer lugar, la persona jurídica es un ser humano, no un “polichinela” como la persona teatral que es una creación discursiva del poeta. La trama jurídica, en segundo lugar, tiene consecuencias reales y trascendentes, al paso que la trama teatral termina con la representación misma, sin mayores consecuencias en la vida de los participantes, actores o auditorio.

Por otro lado, la representación jurídica no es ficticia, porque hay un acto jurídico que la genera: un mandato en la representación privada, una elección popular en la representación pública o un nombramiento en la representación social.

La representación teatral, en cambio, ¿en qué acto se origina? En la pura convención del auditorio, representación que se disipa en cuanto se disuelve el auditorio.

La institucionalización, Kallias, es la esencia del derecho, como también lo dice Tamayo.⁴⁹⁵ El teatro es el reino de lo efímero. El derecho da estabilidad, el teatro inestabiliza e, incluso, desestabiliza la creencia en el estado de derecho.

Hasta luego, Kallias, espero tu respuesta.

Korner

Carta IV

Estimado Körner:

Me deja perpleja tu anterior carta. Por un lado, me parece que tienes algo de razón en lo referente a la cuestión de la estabilidad. Sin embargo, me parece que el derecho tiene más semejanzas con el teatro de lo que imaginas.

Por ejemplo, dices que el derecho es algo real y el teatro algo ficticio. Pues bien, el derecho también descansa en una ficción. Recuerda lo que dice Kelsen al respecto: la norma hipotética fundamental de un sistema jurídico se resuelve, en definitiva, en una

⁴⁹⁵ Tamayo, *op. cit.* p. 216.

ficción. No en una ficción de Kelsen, sino en una ficción de los juristas.⁴⁹⁶ No es una hipótesis de los abogados, sino una verdadera ficción. Los abogados hacen “como si” el derecho fuera válido, independientemente de que sea justo o democrático. Los abogados, en tanto que abogados, nunca se plantean la validez de una norma más allá de la constitución. Porque suponen, o más bien porque creen que la constitución es válida sin mayor argumentación. Es una creencia, es un mito, es una ficción.

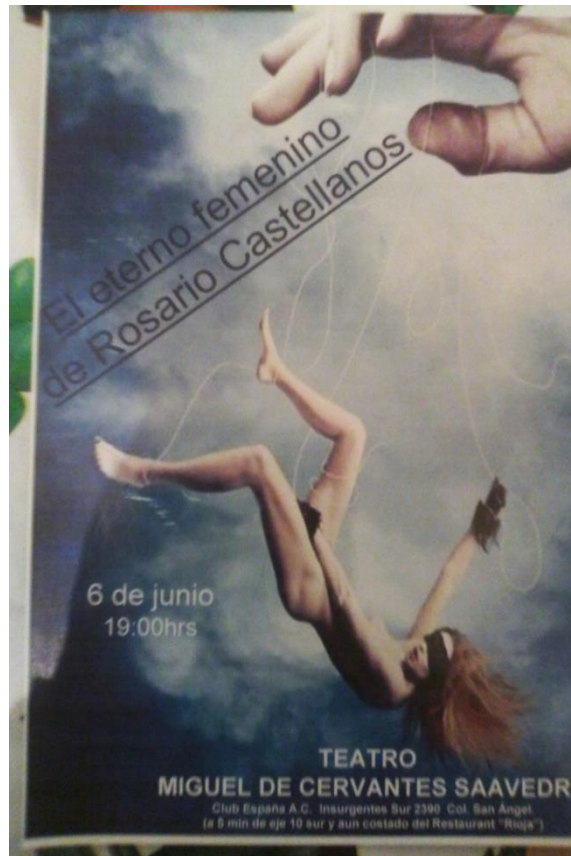
La diferencia con el teatro no es pues, que este sea ficticio y el derecho sea real, sino que los actores, el director, los espectadores, por un lado, saben que se trata de una ficción, mientras que los abogados, los jueces, los funcionarios por otro lado, creen que el derecho es real. Creen que los derechos humanos son reales, aunque ninguna autoridad los respete. Creen realmente que las leyes son obligatorias, aunque no sean producto de una deliberación racional, ni por parte de los legisladores ni mucho menos por parte de la opinión pública. Realmente creen que lo que dicen los jueces es verdad porque lo dicen los jueces.

Mientras los juristas creen, en suma, que el derecho es real aunque no lo sientan como tal. Creen en el derecho, pero no lo sienten. Por el contrario, en el teatro, no se cree en la acción, ni en los personajes, pero se sienten como tales. Tal vez, esta sea una diferencia importante entre el teatro y el derecho: la creatividad. Pensemos, por ejemplo, en la obra “*El eterno femenino*” de Rosario Castellanos. Sabemos que Sor Juana no está ahí, pero sentimos que está ahí por la intensidad de la representación de la actriz al expresar sus poemas con gran emoción. En cambio, en un juicio cualquiera, es muy raro que los participantes sientan lo que dicen a pesar de creer en ello.

Ya me extendí un poco, Körner, después continuó respondiendo tus objeciones anteriores.

Tuya, Kallias

⁴⁹⁶ Correas, Oscar, *Teoría del derecho*, Fontamara, México, 2004, pp. 109 y ss.



Carta V

Querida, querida Kallias:

Tu bien sabes que la “misión natural de este santuario del derecho es formar juristas e investigadores para ejercer el liderazgo científico con justicia, equidad, solidaridad, ética social y sentido propositivo de soluciones a los problemas jurídicos de la sociedad contemporánea, y de impulsar la investigación y promover la cultura de la legalidad, en defensa de las libertades y derechos de las personas por medio del derecho y de la fuerza de la ley, mediante los mecanismos y procedimientos que la norma jurídica vigente establece, porque, precisamente este es uno de sus propósitos fundamentales: formar profesionales que sepan hacer uso de las instituciones y procedimientos previstos por la ley para defensa de las personas en aras de la justicia y del imperio del derecho”.

¿Dime, por favor, a cuál de estos propósitos contribuye alcanzar el teatro o el arte en la enseñanza del derecho que tanto pregonas? ¿A la cultura de la legalidad, a la justicia o al imperio del derecho?

Tu Körner

Carta VI

Mi Körner:

¿Realmente crees en todo eso que dices? Si es así, entonces tu carta me da ocasión de mostrarte una de las funciones más importantes del teatro y del arte en el estudio, en la enseñanza y en la aplicación del derecho: la *Aletheia* o el develamiento de la verdad jurídica.

Por lo que se refiere a la cultura de la legalidad, podría parecer, a primera vista, que es aceptable, para la eficacia de las leyes. Si no estamos dispuestos a obedecer las leyes el orden en la sociedad sería muy precario e inestable. Sin embargo, la cultura de la legalidad, sin la cultura de la argumentación racional, no sería sino un mito jurídico moderno. Es decir, la cultura de la legalidad sin cultura de la argumentación es fortalecer la creencia en la validez del derecho, pero no, necesariamente, fortalecer el estado de derecho mismo.

En otros términos, las leyes no son válidas porque sean leyes, sino porque están creadas y son aplicadas mediante discursos racionales, en el sentido de Habermas. La cultura de la legalidad sólo lleva al fetichismo de la ley o a la justificación ideológica del poder. Si pensamos, por ejemplo, en la obra de teatro de Elena Garro, "*Felipe Ángeles*", nos devela varios de los mecanismos para transformar, retóricamente, la política en derecho: la sinécdoque y la ironía. La primera, cuando los jueces de la corte marcial amplían el concepto de "militar" para que quede comprendido bajo esa jurisdicción el caso de Ángeles y pueda ser condenado a muerte. La segunda, cuando pocos minutos después del fusilamiento, llega el amparo antes de que caiga el telón.

En realidad, el teatro levanta el telón de los "acontecimientos jurídicos", como los entiende Kahn,⁴⁹⁷ es decir, como las estrategias retóricas que utilizan los juristas para hacer aparecer, lo injusto como jurídico, lo ilegal como legal. Un excelente ejemplo de ello, lo constituye la obra de Dario Fo, "*La muerte accidental de un anarquista*" que, aunque representa el medio jurídico italiano, expresa muy exactamente el estado de derecho mexicano. La Procuraduría de justicia disfraza de accidente el asesinato de un anarquista preso, pero un actor loco, disfrazado de Juez devela la verdad para nosotros y para las autoridades representadas en la obra. Existe aquí una triple representación: la que los actores hacen para el auditorio, la de los policías que representan la representación del accidente (meta-representación) para ellos mismo y para el público y la representación de la representación de la representación (meta-meta-

⁴⁹⁷ Kahn, Paul, *El análisis cultural del derecho*, trad. Daniel Bonilla, Gedisa, Barcelona, 2001, pp. 91 y ss.

representación) del loco ante los policías, ante el público y ante el auditorio. Esta triple representación (sin contar la representación del obispo, del agente secreto, etc.) le da a los equívocos constantes de la trama una intensidad retórica muy cómica, no porque sea muy exagerada sino porque expresa toda la ironía de nuestro estado de derecho que no es sino un múltiple disfraz de un estado de naturaleza.

Adiós, Körner mío, continuaré mi argumentación en la próxima carta.

Tu Kallias



Carta VII

Kallias querida:

Me sorprende y me indigna que digas que la cultura de la legalidad solo es el fetichismo de la ley. Con ello le quitas autoridad al estado de derecho ante los ojos de los hombres. Imagínate que sucedería si nadie respetara la autoridad del derecho, de los legisladores y de los jueces. Si todos actuaran como ese loco anarquista que sólo ridiculiza a las instituciones que, a pesar de todo, nos proporcionan paz y seguridad.

También me extraña que generalices a partir de unos pocos casos, aunque sean muy prototípicos, tales como lo son los que se refieren las obras que has mencionado. Pero en la mayoría de los casos, el estado de derecho se cumple y se respeta. Si no

fuera así, crees tú que alguien creería en el estado de derecho como el estado al que todos aspiramos, aunque todavía nos falte mucho para lograrlo.

Eso es lo malo del teatro y del arte en general. Que a partir de casos muy característicos se pueden inducir generalizaciones del todo inadecuadas e ilegítimas.

¿No lo crees así, estimada Kallias?

Körner

Carta VIII

Körner:

Es posible que tengas razón en lo referente al peligro de generalizar demasiado la situación del estado de derecho a partir del arte en general y del teatro en particular. Pero lo importante no es eso realmente, sino la función esclarecedora que puede tener el arte con respecto del “estado” del estado de derecho. Los juristas podemos aceptar que el estado de derecho deja mucho que desear, pero es muy difícil que aceptemos que es un mito. Y no queremos ver al derecho desde otra perspectiva que no sea la de la validez del estado de derecho.⁴⁹⁸

Nos sucede lo que a los teólogos que no querían mirar por el telescopio de Galileo, pues, según ellos, la existencia de los satélites de Júpiter no tan sólo era imposible, sino también innecesaria. La obra de teatro *La vida de Galileo*, de Bertolt Brecht, nos hace ver que mientras no miremos por el telescopio de la metáfora poética, la validez del estado de derecho será sólo “el sueño dogmático” de una metáfora dormida del que nos da miedo despertar.⁴⁹⁹

No sé si Martha Nussbaum tiene razón en su libro *Justicia poética*, donde sostiene que si los jueces leyeran novelas serían mejores jueces,⁵⁰⁰ pero lo que sí me parece muy probable es que les ayudaría mucho, porque, como dice Rodó, la educación en el sentido de lo bello contribuye a “la formación de un delicado instinto de justicia”.⁵⁰¹

Tal vez si los jueces se pusieran en el lugar de Elizabeth Proctor, en la obra de teatro de *Las brujas de Salem*, cuando miente en el tribunal que está juzgando a su marido,

⁴⁹⁸ *Ibid.* (p. 12).

⁴⁹⁹ Berumen Campos, A. (2013). “Los mitos jurídicos como el sueño de la metáfora”, *Fetichismo y derecho* (pp. 317 y ss.). México: UAM-A.

⁵⁰⁰ Botero Bernal, A. (2012). “¿La lectura literaria forma buenos jueces? Análisis crítico de la obra ‘Justicia poética’”. *Argumentación jurisprudencial* (pp. 216 y ss). México: SCJN.

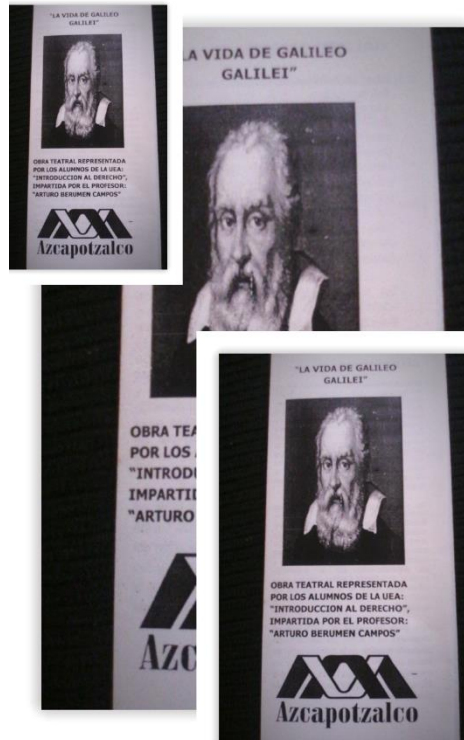
⁵⁰¹ Rodó, J. E. (1989). *Ariel* (p. 17). México: Porrúa.

pensando que éste no ha confesado su adulterio con Abigail Williams, con lo cual lo hunde a ojos del juez Danforth, tal vez estarían más dispuestos a aplicar el derecho de una manera tópica y no de una manera lógica, con lo cual no perderían de vista el problema social que están juzgando, como sucede con tanta frecuencia en la realidad.

Si tú hubieras ido a ver estas obras, estimado Körner, tal vez hubieras sido más sensible para valorar la calificación de los maestros y no utilizarla para tus maniobras políticas.

Adiós.

Kallias



Carta IX

Kallias:

Hasta ahora me doy cuenta cómo te ha afectado tu afición por el teatro. Te imaginas intrigas y dobles sentidos detrás de las decisiones administrativas más intrascendentes. Justamente para mantener a raya estas especulaciones sin ningún sustento, hay que hacer uso de la lógica más rigurosa no sólo en el derecho, sino en la vida cotidiana. La lógica jurídica podrá ser un poco rígida, pero es la única arma que tenemos contra la arbitrariedad y la inseguridad jurídica. Lo que tú llamas la tópica no es sino la relajación del pensamiento para que pueda ser utilizado por los intereses políticos y económicos de una manera más fácil.

Los argumentos tópicos, que tanto amas, pueden ser rebatidos por argumentos más fuertes, los cuales, a su vez, tienen que ceder ante otros más poderosos. En cambio, los argumentos lógicos son inmarcesibles. Por ello, el derecho debe basarse en la lógica como su ancla salvadora. La retórica puede ser usada como manera de mejorar el estilo, pero no más. En cambio, el arte y el teatro, como expresiones de la arbitrariedad subjetiva deben expulsarse para siempre del santuario del derecho, que es el único camino para alcanzar la paz y la justicia.

Körner

7. Carta X

Körner:

Me da risa y lástima oírte hablar así. Risa, porque acabas de usar una metáfora que tanto odias, “la lógica como ancla salvadora”. Lástima, pues parece que desconoces los procesos jurídicos más elementales. Claro que no puedes ver que el derecho siempre ha sido retórico y siempre ha operado mediante la tópica.⁵⁰² Y no puedes verlo, porque estás viendo el derecho desde dentro, no lo ves desde el punto de vista de la cultura o del arte. Si hubieras visto la obra de Reginald Rose *12 hombres en pugna*, te hubieras dado cuenta de que las actitudes asertóricas o categóricas son las más débiles, aunque aparentan ser las más fuertes. ¿Por qué razón el jurado número ocho, que está contra los otros once por la inocencia del reo, logra convencer a los demás? Por varias estrategias tópicas, me parece. Pero, en especial, porque ha asumido, desde principio a fin, una actitud hipotética, en el sentido de Habermas.⁵⁰³ Es decir, no afirma ni niega, sino sólo supone la inocencia del acusado y, a partir de ahí, analiza todas las pruebas y contrapruebas de las partes, para ver y hacer ver cuáles son más plausibles. Y así, logra no tan sólo cuestionar tópicamente, las pruebas, sino también sacar a la luz los prejuicios de los jurados que servían de criterios pre-interpretativos de las pruebas, las cuales no pudieron sostenerse más, por muy lógicas que parecieran.

Adiós Körner, es una lástima que no podamos seguir platicando de las virtudes que tiene el arte y el teatro para el derecho. Quizá más adelante podamos platicar de cómo el teatro puede hacernos tomar conciencia de la dialogicidad de nuestra conciencia, de cómo nos ayuda a distanciarnos de nuestros papeles sociales, de cómo fortalece el

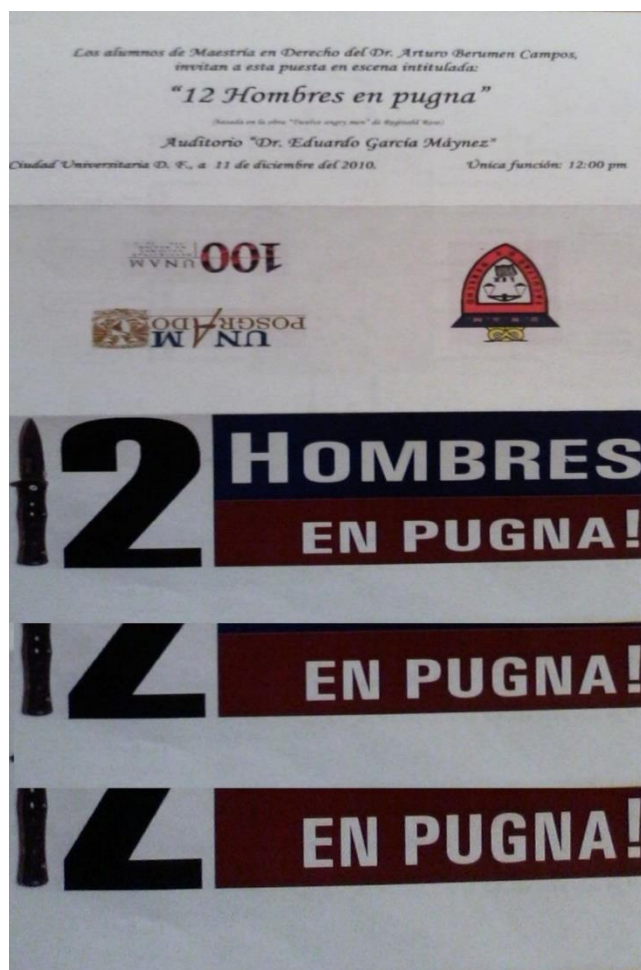
⁵⁰² Viehweg, Theodor. (1964) *Tópica y jurisprudencia*, (pp. 69, 88, 111, 137.) trad. Luis Díez-Picazo Ponce de León, Taurus, Madrid.

⁵⁰³ Habermas, *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*, trad. Manuel Jiménez Redondo, REI. México, 1993, pp. 179- 180.

trabajo en equipo, de cómo puede ayudar a una mejor práctica de los juicios orales, entre otras. Baste decirte por ahora, que el teatro será necesario mientras el derecho no permita representar todos los papeles sociales, por diferentes que sean, con *“la misma consideración, dignidad y respeto”*.

Hasta la vista.

Kallias



TESTIMONIO ESTUDIANTIL

Roxana Gachuz Miranda

Mi nombre es Roxana Gachuz Miranda, curso el 5to trimestre de Derecho en la UAM-A, y tuve la oportunidad de tomar clase con el profesor Arturo Berumen Campos los primeros tres trimestres de mi carrera. Dentro de las maneras de evaluar el maestro propone como evaluación opcional una obra de teatro.

Yo siempre quise participar en las obras porque considero que es un método muy original para poder tener confianza en ti mismo, así como seguridad al hablar frente a un público grande, lo cual es muy bueno para la licenciatura que estoy cursando.

En general, mucha gente tiene miedo al escenario y puede ser por muchas razones, bien ese miedo puede estar asociado con la angustia que produce el hacer el ridículo en público y comprometer la autoestima, la confianza, etc.

Todas las personas tenemos distintas maneras de ensayar, interpretar y desenvolvemos, así como la manera de memorizar un guión. Ensayar repetidamente el papel es algo que me sirvió mucho en la interpretación de las obras. A mi parecer, los movimientos, e incluso el tono de voz marca el personaje que estamos representando. Pero, ¿quién sabe que es actuar? Pasadas las tres obras que tuve la fortuna de representar, aprendí una serie de herramientas que tienen que ver con una educación corporal, espiritual, emocional y correcta, que está afinada para poder subirme a un escenario. Sé que probablemente hablo de esto como si llevara años haciéndolo y aunque no es así, puedo entender lo que se necesita para poder llegar a interpretar un personaje con ciertas actitudes, tonos, palabras y movimientos que no estás acostumbrada a hacer.

Cuando estás dentro de un personaje te olvidas de tus circunstancias y llegas a respirar como él, pero para ello es vital conocer el cómo, por qué y para qué de cada frase de su texto.

Algo que aprendí en estas obras de teatro fue relacionarme con el otro. En el teatro creo esto es lo más importante. Esta disciplina te da herramientas para relacionarte de una manera especial con la gente, un poco más profunda, un poco más intensa y a veces demasiado clavada, digo esto porque yo estaba aferrada en que las cosas salieran de la mejor manera cuando tuve la oportunidad de dirigir el segundo acto de la obra “El eterno femenino” de Rosario Castellanos.

Lo que más me agrada de poder ser parte de las obras de teatro que he presentado con el profesor Arturo Berumen es que siempre nos motiva para hacer las cosas de la mejor manera. Le fascina el hecho de poder expresarnos y creo que eso es algo que nos va a ayudar a lo largo de nuestra carrera profesional, porque como lo hemos mencionado antes, ser partícipe de esto nos ayuda a relacionarnos con las personas, a dejar el miedo de lado y estar frente a un público que sí, puede juzgarte, hasta burlarse, pero creo que la seguridad es una de las cosas más importantes que podemos sacar de todo esto.

El primer papel que desarrollé fue en el año 2014, e interpreté a Abigail Williams de la obra “Las brujas de Salem” de Arthur Miller. En esta obra no tuve tanta experiencia como en las siguientes, pues fue mi primera actuación frente a mis compañeros de la UAM Azcapotzalco. La siguiente fue en año 2015 e interpreté a la “Ladrona” en la obra “el balcón” de Jean Genet, una obra bastante buena a mi parecer por los personajes y el mensaje que se trasmite. Finalmente, a mediados de 2015 interpreté a “Adelita” en la obra “El eterno femenino”.



Elenco femenino de El balcón de Genet en la UAM-A

